



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 105/2011.

ACTOR: MUNICIPIO DE TINUM, ESTADO DE YUCATÁN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

PROCURADURÍA JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
CÓRTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil once, se da cuenta al **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, con lo siguiente:

Constancia:	Número de Registro
Oficio PGR/566/2011 y anexo de Marisela Morales Ibáñez, en su carácter de Procuradora General de la República	060293
Oficio 1549, de tres de noviembre del año en curso y anexos, de Marcos Alejandro Celis Quintanal, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán	061541

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste

México, Distrito Federal, a once de noviembre de dos mil once.

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, los oficios y anexos de Marisela Morales Ibáñez, Procuradora General de la República y de Marcos Alejandro Celis Quintanal, Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán.

De conformidad con los artículos 10, fracción IV y 11, primero y segundo párrafos, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se tiene a la Procuradora General de la República, con la personalidad que ostenta, en términos de la copia certificada de su nombramiento, designando **delegados** y **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; asimismo, dígasele que una vez que obre en autos la contestación de demanda y los anexos que, en su caso, se acompañen, se acordará lo que en derecho proceda respecto de las copias de traslado que requiere; y en cuanto a las copias de los anexos del escrito inicial de demanda y

del expediente de la controversia constitucional local 1/2011, expídanse las copias que solicita. Notifíquese por lista.

Por otra parte, con fundamento en los artículos 4º, último párrafo, y 11, párrafos primero y segundo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1º de la citada ley, se tiene por presentado al Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Yucatán, en representación del Poder Judicial de la entidad, designando **domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad y **autorizados** para tales efectos; asimismo, da cumplimiento al requerimiento ordenado en auto de once de octubre de este año, al exhibir copia certificada del expediente relativo a la controversia constitucional local 1/2011, **con la cual deberá formarse el respectivo cuaderno de pruebas.**

Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Luis María Aguilar Morales**, quien actúa con el **licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

MESH